

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 602-2010-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 145187) recibida el 07 de mayo de 2010, mediante la cual la estudiante KELLE MIRIAM BELLO VILLOTA, con Código Nº 040432-J, de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 065-04-CU del 16 de agosto de 2004, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2004-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña KELLY MIRIAM BELLO VILLOTA, a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 063-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 023-2010-D-OAGRA, de fechas 11 y 12 de mayo de 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como KELLY MIRIAM BELLO VILLOTA, con código Nº 040432-J, de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 342-2010-AL, recibido el 27 de mayo de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 065-04-CU del 16 de agosto de 2004, sólo en el extremo correspondiente al primer nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo registrarse a la recurrente como: **KELLE MIRIAM BELLO VILLOTA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA e interesada.